

## CONVENIO ESPECÍFICO N° I DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de marzo de 2025, se reúnen por una parte, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en adelante el MIC, con domicilio en Avda. Mariscal López N° 3.333 casi Dr. Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Ministro, **FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ GARCÍA DE ZÚÑIGA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante DINAPI, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominadas Las Partes.

### MANIFIESTAN:

Que, ambas instituciones el 26 de marzo de 2025 han celebrado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

Que, en la cláusula segunda de dicho instrumento, las partes acuerdan dar prioridad al desarrollo e implementación de acciones específicas a través de la firma de convenios específicos, programas, actas y/o proyectos aprobados por las partes, en los cuales se definirán los objetivos, el presupuesto (si hubiere), la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Que, la carta orgánica del MIC establece que éste tiene como objetivo fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos el mejoramiento de los existentes, regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que estén regulados por leyes especiales y promover el incremento del comercio interno e internacional. Así mismo el MIC es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de promover políticas públicas que apunten al desarrollo sostenible del sector empresarial, a través del incremento de su competitividad. Corresponde al Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo para la creación, promoción, fortalecimiento, gestión, tecnificación y desarrollo de las MIPYMES, así como ejercer la coordinación y dirección de las acciones del Sistema Nacional de MIPYMES, conforme lo establece la Ley 4457/12 "Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) y la Ley 7444/2025 " Que modifica varios artículos y amplía la Ley N° 4.457/2012 "Para Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas (MIPYMES)".

Que, el Decreto N° 460 del 10 de octubre de 2013 "Por el cual se reglamenta la ley N° 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", dispone en el art. 41 sobre los Convenios de Cooperación que: El Director Nacional podrá suscribir con los representantes de las Instituciones de la Administración Central, Entidades Binacionales, Organismos Internacionales, Entidades del Sector Privado, convenios de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad establecer: a) La acción conjunta de ambas administraciones públicas en determinadas competencias concurrentes. b) La delimitación de tareas en competencias concurrentes. e) La coordinación de programas, proyectos y actividades. d) La cooperación para el fortalecimiento institucional. La enumeración no es taxativa. Los acuerdos de cooperación establecerán cuanto menos el objeto, los plazos de vigencia, el día en que entrarán a regir y mecanismos de rescisión o denuncia, fuentes de financiamiento, entre otros. La enumeración de finalidades no es taxativa.

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las Instituciones partes, al igual que el impacto positivo que generará la cooperación interinstitucional, objeto del presente Convenio, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: DEL OBJETO.**

El presente Convenio Específico tiene por objeto general establecer las bases para la realización de una serie de actividades en todas aquellas áreas de interés común, con miras al logro de sus fines MIC y la DINAPI, para la cooperación mutua y el cumplimiento de actividades específicas relacionadas al fortalecimiento de las MIPYMES.

### **SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

En conjunto, la **DINAPI** y el **MIC** se comprometen a:

1. Impulsar el diseño e implementación de programas de capacitación para el uso efectivo de la propiedad intelectual como herramienta esencial de innovación y competitividad ajustados a las necesidades de MIPYMES a nivel nacional.
2. Promover la calendarización y realización de seminarios, conferencias, charlas, talleres y consultorios sobre temas relacionados a la Propiedad Intelectual coordinadas con las instituciones del Sistema Nacional (SINAMIPYMES).
3. Promover programas que faciliten la vinculación con agentes de propiedad industrial, Probono o similares, para la facilitación al acceso a los registros de Propiedad Industrial.
4. Impulsar la difusión de casos de éxito de las MIPYMES.
5. Desarrollar una estrategia de creación, desarrollo e intercambio de información que sean de utilidad entre las partes, conforme a la confidencialidad establecida por el Convenio Marco, el presente Convenio específico y las normas que los regulan.

La **DINAPI** se compromete a:

1. Desarrollar materiales didácticos sobre gestión de propiedad intelectual específicos para emprendedores.
2. Coadyuvar en los planes impulsados por el SISTEMA NACIONAL DE MIPYMES (SINAMIPYMES) en beneficio a la formalización de los emprendedores.

El **MIC** se compromete a:

1. Incluir a la DINAPI en el Proyecto de Mejora de las Capacidades Empresariales de las MIPYMES, con Capacitación modular concerniente a los distintos contratos de comercialización de activos intangibles, y en el Programa de Capacitaciones en Gestión Empresarial para MIPYMES.
2. Realizar las gestiones para incluir dentro de las etapas de formalización básica de las MIPYMES la solicitud de registro de propiedad industrial.

### **TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, la DINAPI y el MIC, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados por las partes, que en caso de la DINAPI será la Dirección General de Innovación y Desarrollo Empresarial y por parte del MIC, la Dirección General de Formalización y Registro dependiente del Viceministerio de MIPYMES. Además de las facultades señaladas en el Convenio Marco, los puntos focales designados se encuentran facultados a intercambiar la documentación técnica vinculada al objeto del presente Convenio Específico. Podrán, además, si lo consideran pertinente, designar Coordinadores Técnicos y/o Fiscales para la operación, supervisión, seguimiento, monitoreo y control de calidad de los

trabajos específicos que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

**CUARTA: VIGENCIA, DURACIÓN y RESCISIÓN.**

Este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 3(tres) años a partir de su suscripción. Cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito la renovación con treinta (30) días de antelación al término del Convenio. En caso de rescisión de este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente, según disponibilidad presupuestaria, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

**QUINTA: DE LOS TÉRMINOS NO CONTEMPLADOS**

El presente Convenio Específico forma parte integral del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la DINAPI y el MIC, por lo que los términos no contemplados se regirán conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre Las Partes.

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente instrumento.

 **GOBIERNO DEL  
PARAGUAY** | **DIRECCIÓN NACIONAL DE  
PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**  
Abg. Claudia Franco Quevedo  
Directora Nacional  
[www.dinapi.gov.py](http://www.dinapi.gov.py)

**Claudia L. Franco Quevedo**  
Directora Nacional  
**DINAPI**

**Francisco Javier Giménez**  
Ministro  
Ministerio de Industria y Comercio - MIC  
 **GOBIERNO DEL  
PARAGUAY** | **PARAGUÁI  
REKUÁI**

**Francisco Javier Giménez**  
Ministro  
**MIC**